



BASES PARA LA ADJUDICACION DE BECAS DE ESTUDIOS PARA LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID

Visto el Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y Pro universidad, SS (CEES) -hoy Universidad Europea de Madrid- aprobado por acuerdo del Pleno Municipal, de 5 de abril de 1991, modificado por la Adenda aprobada en Junta de Gobierno con fecha 30 de mayo de 2012, en el que se establece la disposición de becas para jóvenes estudiantes empadronados en Villaviciosa de Odón, procede elevar las siguientes Bases de aplicación al procedimiento de adjudicación de becas de la UEM:

1. **OBJETO.-** Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de becas para cursar estudios en la Universidad Europea de Madrid.
2. **DURACIÓN DE LA BECA.-** La beca tendrá una duración correspondiente al grado elegido.
3. **ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** El ámbito de actuación es el municipio de Villaviciosa de Odón.
4. **REQUISITOS para la solicitud de Becas de la Universidad Europea de Madrid.-**
 1. Haber obtenido la calificación de "apto" en la PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD (PAU), tanto en convocatoria ordinaria como en convocatoria extraordinaria, así como haber superado bachillerato internacional (IB) o Formación Profesional.

**Únicamente se considerará la nota de la fase general de la PAU, no utilizando la nota de la fase específica, en ningún caso.*
 2. Las becas se destinarán a alumnos que vayan a cursar el Primer Curso de:
 - Cualquiera de los grados, excepto Medicina, no obstante lo anterior, el rector o la rectora de la Universidad Europea de Madrid, en atención al excelente expediente académico de los alumnos, queda facultada para conceder una única beca para estudiar el grado de medicina, en caso de no tener concedida ninguna.
 - En el supuesto de dobles titulaciones, la beca cubrirá el importe de una de las titulaciones, pagando el estudiante los créditos adicionales en los que se matricule.





- Cualquiera de los grados de Formación Profesional de Grado Superior.
- 3. No poseer titulación universitaria.
- 4. No haber tenido interrupción académica de más de un año, salvo casos de carácter excepcional, valorados por el Equipo Técnico de Educación.
- 5. Estar empadronado en Villaviciosa de Odón, con una antigüedad al menos de tres años, situación que deberá acreditar durante los años que continúe disfrutando de beca.
- 6. Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7. Estar al corriente de pago en la Agencia tributaria, Seguridad social y hacienda local del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

En cuanto al órgano competente para la adopción del correspondiente acuerdo, ha de acudirse a lo estipulado en el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones (BOCM, 21 de marzo de 2016) del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, que recoge que la concesión de las subvenciones es una competencia de Alcaldía Presidencia, si bien prevé expresamente que dicha competencia puede ser delegada, en los términos establecidos en el apartado 3º del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por Resolución nº 1906, de 20 de junio de 2023, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local la competencia para dictar resoluciones en los procedimientos de concesión directa de subvenciones según lo previsto en el Presupuesto municipal y en los restantes supuestos enumerados en el artículo 25 de las Ordenanza municipal de Subvenciones, incluyendo la aprobación de convenios reguladores, salvo los actos de trámite no cualificados.





6. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PARTICIPANTES.-

- Fotocopias de los DNI de todos los miembros de la Unidad Familiar o Tarjeta de residencia en caso de ser extranjero.
- Volante de empadronamiento colectivo.
- Fotocopia de la *Tarjeta de calificaciones definitivas de la PAU, Bachillerato internacional*, Formación profesional de grado medio o Formación profesional de grado superior.
- Fotocopia del Libro de familia.
- Fotocopia del Título de familia numerosa, en su caso.
- Fotocopia de la declaración de la renta que corresponda de todos los miembros de la unidad familiar del último ejercicio fiscal.
- Para los pensionistas: Fotocopia de la carta del INSS de la revalorización, o en su defecto certificado de pensión del INSS.
- Para los que se encuentren en situación de paro: Documento acreditativo de la cuantía y duración de la prestación o subsidio. En su defecto (sin prestación), Certificación Negativa del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- Servicio de Índices de todos los miembros de la unidad familiar
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, Seguridad Social o hacienda local del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón
- Certificado de minusvalía igual o superior al 33%, en su caso.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS.- En cuanto a la puntuación que regirá el cálculo de las solicitudes presentadas, se atenderá a los siguientes:

Baremos

1. Baremo socio-económico





SITUACIÓN ECONÓMICA (Per cápita mensual)	PUNTUACIÓN
Hasta 400 €	4
De 401 a 500 €	3
De 501 a 650 €	2
De 651 a 800 €	1
De 801 en adelante	0

2. Baremo Patrimonio

Nº PROPIEDADES TOTALES INDICADO EN EL SERVICIO DE ÍNDICES DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS
- 0 propiedades	3
- Entre 1 y 2 propiedades	2
- Entre 3 y 4 propiedades	1
- Mas de 4 propiedades	0

3. Familia numerosa

General: 1 punto

Especial: 2 puntos

4. Expediente académico

Se valorará la nota que aparezca en LA **TARJETA DE CALIFICACIONES DEFINITIVAS**, documento oficial que acredita las calificaciones de la PAU*, así como las calificaciones obtenidas en **Bachillerato internacional**, **Formación Profesional de Grado Medio** (para acceder a FPGS) o **Formación Profesional de Grado Superior**.

**Únicamente se considerará la nota de la fase general de la PAU, NO utilizando la nota de la fase específica, en ningún caso.*





En caso de no constar calificación numérica, se utilizaría la equivalencia siguiente:

Matrícula de Honor:	10
Sobresaliente:	9
Notable:	7,5
Bien:	6
Aprobado:	5

La fórmula para el cálculo de la puntuación baremada será la siguiente:

$$PUNTUACION = NOTA - 5$$

En el caso de calificaciones de Bachillerato Internacional, la fórmula para el cálculo de la puntuación baremada será la siguiente:

$$PUNTUACION = NOTA - 2$$

5. Supuestos especiales:

En este apartado se valorará con **hasta 2 puntos**, según criterio profesional, cualquier situación de minusvalía igual o superior al 33% acreditada mediante certificado del alumno beneficiario de la beca.

8. **MODIFICACIONES Y EMPATE.-** Si cualquiera de los documentos aportados en la presentación de la solicitud sufriese alguna modificación, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento aportando la documentación pertinente. En caso de no hacerlo, se derivarán las responsabilidades correspondientes.

En caso de empate priorizaría primero la mayor puntuación en Expediente Académico, segundo la fecha de presentación de la solicitud.

9. **COMISIÓN DE VALORACIÓN.-** La baremación de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Valoración, que emitirá el informe-propuesta de baremación correspondiente y estará formada por el Técnico Superior adscrito a la Concejalía de Educación y su unidad administrativa, o personas que les sustituyan.





10. NUMERO DE BECAS.- El número total de becas establecidas en el Convenio suscrito está limitado a 25, considerando que están adjudicadas de otros años, las disponibles para su adjudicación en esta convocatoria serán comunicadas por la Secretaría de la Universidad Europea de Madrid el **31 de julio**.

11. FORMA Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las becas se solicitarán mediante el impreso que se encontrará en la Web municipal y se presentarán por Sede Electrónica o en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas, situado en la Plaza de la Constitución, 1. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las bases por parte de los aspirantes.

12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, establecidos en la convocatoria que será publicada en la web Municipal, en el Tablón de anuncios Municipal y en el de Educación.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS.- Los trámites relativos a la instrucción quedan como sigue:

PUBLICACION LISTAS PROVISIONALES Y PLAZOS (diez/cinco días).

Por resolución de la Concejalía-delegada de Educación se propondrá el Listado Provisional de solicitudes admitidas, una vez baremadas por la Comisión de Valoración.

Los interesados tendrán un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones a los listados provisionales. Se podrá reducir a 5 días hábiles por causas sobrevenidas de carácter administrativo cuando razones de interés público lo aconsejen, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC),

ACUERDO DE ADJUDICACION DE BECAS.





Finalizado el plazo de resolución de las reclamaciones presentadas a las listas Provisionales, se resolverá por el órgano competente.

14. RESOLUCIÓN.- El acto de adjudicación de becas tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, pudiendo impugnar el acto directamente mediante la interposición de recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución.

No obstante, puede interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo Órgano Municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma. Igualmente podrá utilizar otros recursos, si lo estimase oportuno, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

15. PUBLICACIÓN.- Se procederá a la publicación de la resolución definitiva en el tablón de edictal y en la página web del Ayuntamiento.

16. VIGENCIA.- Las presentes bases, que servirán para la concesión de becas para cursar estudios en la Universidad Europea de Madrid, estarán en vigor mientras se mantenga el convenio suscrito con la universidad o sean aprobadas unas nuevas bases.

Las presentes bases, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, podrán recurrirse potestativamente en reposición o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.





Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente. No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición). Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón